



RESOLUCIÓN EXENTA N° 732

SANTIAGO, 18 ABR 2013

**VISTO:**

- a) La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de autorizar a PUBLICIDAD M3 S.A., para que ingrese y realice lanzamiento de Columbia, en el Torreón Victoria, sector ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago;
- b) La autorización de fecha 15 de abril de 2013, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y PUBLICIDAD M3 S.A.;
- c) La Boleta de Garantía N° 0109758 del Banco Santander, de fecha 17 de abril de 2013, tomada por PUBLICIDAD M3 S.A., con fecha de vencimiento el 18 de mayo de 2013 en favor del Parque Metropolitano de Santiago;
- d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- e) Las Facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de Junio de 1976 y N° 1072 de 03 de Julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el Decreto Supremo N° 47 del 12 de Septiembre del 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**R E S U E L V O**

- 1° Ratifícase autorización de fecha 15 de abril de 2013, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y PUBLICIDAD M3 S.A., el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2° El Parque Metropolitano de Santiago autoriza a PUBLICIDAD M3 S.A., realice el lanzamiento de Columbia en el Torreón Victoria, sector ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago;
- 3° PUBLICIDAD M3 S.A., como contraprestación a esta autorización, pagará o proveerá directamente o a través de un tercero 16 sillitas, las que deberán ser entregadas hasta el 25 de abril de 2013, en Calle Domínica N° 129, Comuna de Recoleta, sección de Bodega Central del Parque Metropolitano de Santiago.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**MAURICIO FABRY OTTE**  
Médico Veterinario  
**Director**  
Parque Metropolitano de Santiago

  
GMR/IVC/JCC/rim.-

**DISTRIBUCIÓN:**

Interesado(c/a original): Domicilio: Avda. Nueva Tajamar N° 555 Piso 11, Comuna de las Condes.  
División Jurídica PMS (c/a original);  
Departamento Finanzas PMS (c/a)  
Sección Tesorería PMS (c/a)  
Marketing, Comunicaciones y SIAC PMS (c/a)  
Sección Seguridad P.M.S.  
Oficina de Partes P.M.S.



**AUTORIZACION**  
**PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**  
**A**  
**PUBLICIDAD M3 S.A.**

En Santiago, a 15 de abril de 2013; **EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Servicio Público con personalidad jurídica distinta del Fisco, RUT. N° 61.809.000-0, representado legalmente por su Director don **MAURICIO FABRY OTTE**, [REDACTED], Médico Veterinario, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "El Parque"; y **PUBLICIDAD M3 S.A.** RUT. N° 76.056.697-7, representada por don **JOSE MAURICIO CERDA SOTOMAYOR**, Publicista, [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Lincoyan N° 910, Comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, vienen en suscribir la siguiente autorización:

**PRIMERO:** Don Mauricio Fabry Otte, en la representación que inviste y en consideración a lo que se señala en la cláusula siguiente, viene en autorizar a **PUBLICIDAD M3 S.A.**, para que utilice el Torreón Victoria, para realizar lanzamiento de marca Columbia, el jueves 18 de abril de 2013, desde las 20:00 hasta las 04:00 horas, del día 19 de abril del 2013.

El evento autorizado si se extiende después de las 04:00 horas del 19 de abril de 2013, **PUBLICIDAD M3 S.A.**, deberá pagar además de la contraprestación indicada en la cláusula siguiente, la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) exentos de IVA., por cada 30 minutos adicionales, suma de dinero que deberá cancelar en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago el día 19 de abril de 2013.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente se autoriza el ingreso al recinto desde las 08:30 horas del día 17 de abril de 2013 y antes de las 20:00 horas del día 18 de abril de 2013, para que pueda realizar el montaje del evento y de las 04:00 horas hasta las 12:30 horas del día 19 de abril de 2013, para realizar el desmontaje del evento, debiendo entregar el recinto en las mismas condiciones que fue recibido.

**SEGUNDO:** **PUBLICIDAD M3 S.A.**, como contraprestación a esta autorización, pagará o proveerá directamente o a través de un tercero, 16 sillas administrativas (según cotización que se adjunta), las que deberán ser entregadas a más tardar el jueves 25 de abril de 2013, en Bodega Central del Parque Metropolitano de Santiago ubicado en Dominica N° 129 de Recoleta. Dicha contraprestación incluye el pago liberado del peaje de acceso al Parque Metropolitano de Santiago.



**TERCERO:** **PUBLICIDAD M3 S.A.**, con el objeto de cautelar el adecuado y correcto cumplimiento de la autorización concedida, presentará una boleta de garantía bancaria, a la vista expresado en UF, no endosable e irrevocable a favor del Parque Metropolitano de Santiago, por la cantidad de 250 UF (doscientas cincuenta Unidades de Fomento), con fecha de vencimiento de 30 días posterior a la fecha del evento.

La boleta de garantía, deberá ser entregada, el 17 de abril de 2013, en la dependencia de la Unidad de Marketing, Comunicaciones y SIAC del Parque Metropolitano de Santiago.

**CUARTO:** La presente Autorización podrá ser revocada inmediatamente por el Parque Metropolitano de Santiago:

1. Si **PUBLICIDAD M3 S.A.**, ocupa sectores distintos al autorizado por medio del presente instrumento.
2. Si **PUBLICIDAD M3 S.A.**, no entrega los bienes en el plazo singularizado en la clausura segunda.
3. Si **PUBLICIDAD M3 S.A.**, no presenta boleta de garantía el 17 de abril de 2013.

En caso de revocación de la autorización, **PUBLICIDAD M3 S.A.**, no tendrá derecho a indemnización alguna ni a la devolución y/o el reembolso del dinero pagado.

**QUINTO:** **PUBLICIDAD M3 S.A.**, será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra el terreno, las instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago con ocasión del actuar de toda persona que asista en cualquier calidad al lanzamiento de Columbia. Además será responsable de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes en cualquier calidad en el lanzamiento de Columbia, durante la vigencia de la presente autorización.

El Parque Metropolitano de Santiago no será responsable por los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de **PUBLICIDAD M3 S.A.**, ni de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes en cualquier calidad en el lanzamiento de Columbia, durante la vigencia de la presente autorización.

**SEXTO:** El Parque Metropolitano de Santiago, por motivos de buen funcionamiento del Servicio podrá suspender o caducar, en cualquier tiempo, la autorización que se otorga a través del presente instrumento.

**SEPTIMO:** El Parque podrá destinar a uno o más de sus funcionarios, a fin de que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones que se generan por la presente autorización para **PUBLICIDAD M3 S.A.**

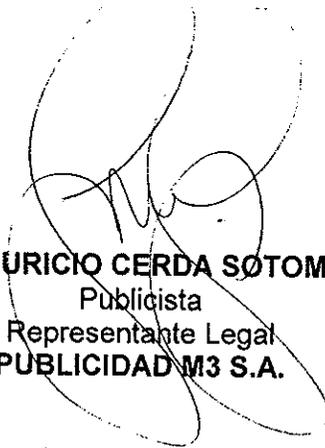
**OCTAVO:** Para los efectos de la presente autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.



9

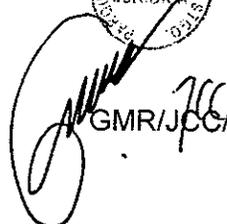
**DECIMO:** La personería de doña **JOSE MAURICIO CERDA SOTOMAYOR** para actuar en representación de **PUBLICIDAD M3 S.A.**, consta en escritura pública de fecha 13 de abril de octubre 2012, otorgada en la Notaría del Sr. Sergio Henríquez Silva. La personería de don **Mauricio Fabry Otte** para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el D.S. N° 47 de fecha 12 de septiembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



**JOSE MAURICIO CERDA SOTOMAYOR**  
Publicista  
Representante Legal  
**PUBLICIDAD M3 S.A.**



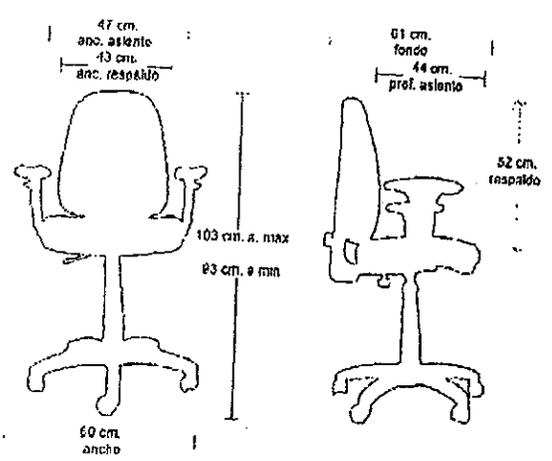
**MAURICIO FABRY OTTE**  
Medico Veterinario  
Director  
**PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**



GMR/JCC/rlm.-



Silla administrativa con respaldo alto, ergonómico con apoyo lumbar.  
Revestida con espuma de alta densidad y cobertura plástica de protección.  
Posee regulación de altura a gas haciendo posible el ajuste necesario para cada usuario, eliminando esfuerzos en su elevación.  
Tejido de color negro y fabricado con polipropileno.



Partes y piezas importadas.

IMPORTADORA EXPORTADORA Y  
COMERCIALIZADORA DIGITADOR PRODUCTOS  
ERGONOMICOS LTDA.  
Avenida Marathón 1515, Ñuñoa  
Bodega y Oficina n° 29  
Ñuñoa  
Santiago  
Fono: 02-(2209-1721)  
RUT: 76.522.100-5

1 año (por posibles defectos de fabricación).  
No cubre daños por maltrato o uso indebido del producto.

\$ 59.860.

> ventas@digitador.cl > Teléfono: 02 + 2209 17 21

> [www.digitador.cl](http://www.digitador.cl)



SERGIO HENRIQUEZ SILVA  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 12  
SANTIAGO

1



REPERTORIO N° 2348 – 2012.-

IMSJ.

ACTA  
CUARTA SESIÓN DE DIRECTORIO  
"PUBLICIDAD M3 S.A.,"

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a trece de Abril del dos mil doce, ante mi, LEONARDO ORTEGA SANDOVAL, Abogado, Notario Público Suplente de don SERGIO HENRIQUEZ SILVA, Titular de la Duodécima Notaría de Santiago, según Decreto número ciento cincuenta y ocho guión dos mil doce, de fecha veinte de Marzo del dos mil doce, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, protocolizado bajo el número cuatrocientos sesenta y uno, con el repertorio número mil ochocientos ochenta y ocho, de fecha veintiséis de Marzo del dos mil doce, con oficio y domicilio en calle Teatinos número trescientos treinta y uno, comparece: Don HERNÁN ANTONIO PINO VALDÉS, chileno, casado y separado totalmente de bienes, egresado de derecho, [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], [REDACTED] la comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone: Que por este acto solicita reducir a escritura pública la siguiente Acta: "ACTA CUARTA SESIÓN DE DIRECTORIO "PUBLICIDAD M3 S.A.". En Santiago de Chile, a diez de abril de dos mil doce, siendo las once horas, en las oficinas de calle Lincoyán número novecientos diez de la comuna de Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana; tuvo lugar la Cuarta Sesión del Directorio de la sociedad "PUBLICIDAD M3 S.A.", con asistencia de los señores Directores, recientemente elegidos en la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada con fecha nueve de abril de dos mil doce, doña ALEJANDRA GRACE CERDA SOTOMAYOR, [REDACTED]

[REDACTED]; doña AURORA DE LAS MERCEDES SOTOMAYOR GONZALEZ, [REDACTED]

[REDACTED]; y don MAURICIO ABEL CERDA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED] PRIMERO: Tabla: A) Elección de Presidente y Secretario del Directorio. B) Rendición de Cuentas del Gerente General y Ratificación en su cargo. C) Revocación de poderes a don JUAN PABLO GREZ GUBBINS y Otorgamiento de poderes exclusivos al Gerente General. SEGUNDO: Desarrollo de la Tabla: A) Elección de Presidente y Secretario del Directorio: El Directorio, previo intercambio de opiniones, designó como Presidente del Directorio a don MAURICIO ABEL CERDA MARTÍNEZ y a doña ALEJANDRA GRACE CERDA SOTOMAYOR como secretaria, los que aceptaron el cargo sin observación alguna. B) Rendición de Cuentas del Gerente General y Ratificación en su cargo: A petición del nuevo Directorio de la sociedad, el Gerente General de la misma don JOSÉ MAURICIO CERDA SOTOMAYOR rindió cuenta de su gestión del período correspondiente al año dos mil once. Una vez terminada su exposición y luego de un breve intercambio de opiniones del Directorio, la gestión fue aprobada en todas sus partes sin observación ni reclamo alguno. Posteriormente, el Directorio ratificó en su cargo de Gerente General por un nuevo período a don JOSÉ MAURICIO CERDA SOTOMAYOR, quien aceptó este cargo sin reparo u observación alguna que formular. C) Revocación de poderes a don JUAN PABLO GREZ GUBBINS y otorgamiento de poderes exclusivos al Gerente General: De igual forma y luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio, por este acto revocó en todas sus partes el poder conjunto que mantenía el ex director de la sociedad don JUAN PABLO PATRICK GREZ GUBBINS, de forma tal que, a contar del fecha del presente instrumento y, en razón de que la ley y los estatutos sociales exigen que quienes representen a la sociedad deben estar facultados de poderes suficientes para representarla; el Directorio, por unanimidad acordó designar exclusivamente para efectos de representar a la sociedad, a don JOSÉ MAURICIO CERDA SOTOMAYOR,

SERGIO HENRIQUEZ SILVA  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 12  
SANTIAGO

3



chileno, divorciado, publicista, [REDACTED];  
[REDACTED]; quien podrá actuar individualmente, anteponiendo su firma a la razón social y así representará a la sociedad con las más amplias facultades y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente enunciativa, podrá al efecto: UNO) Facultades relativas a Cuentas Corrientes y otras, en Chile o en el extranjero: a) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro, a la vista o a plazo, de crédito u otras especiales y en general cualquier clase de cuentas que los bancos comerciales y/o instituciones financieras dispongan para sus clientes, sean en moneda nacional o extranjera, girar o endosar sobre todas ellas, pactar sobregiros en las mismas y girarlos, así como también autorizar órdenes de cargos sobre todas ellas mediante procedimientos cibernéticos, telefónicos y/o fax y por cualquier otro medio tecnológico que se utilice al día de hoy o en el futuro. Iguales actuaciones podrán realizar respecto de bancos comerciales y/o entidades financieras extranjeras, con domicilio en Chile y/o en el extranjero; b) Cobrar, girar, depositar, revalidar, cancelar, prorrogar, endosar, protestar y dar órdenes de no pago de cheques o retirar cheques sueltos o protestados y en general realizar iguales actuaciones respecto de cualquier otra clase de documentos bancarios y/o de comercio, respecto de bancos comerciales y/o entidades financieras nacionales y/o extranjeras, con domicilio en Chile y/o en el extranjero; c) Solicitar al o los bancos comerciales o instituciones financieras, nacionales y/o extranjeras, con domicilio en Chile y/o en el extranjero, información sobre cuentas corrientes de depósito, de crédito, de ahorro, a la vista o a plazo, así como de cualquier otra, sea especial o no, existente a nombre de la sociedad; d) Firmar reconocimientos de saldo e impugnarlos, retirar talonarios de cheques y cartolas, así como cualquier otra documentación bancaria de la sociedad mandante respecto de bancos comerciales y/o entidades financieras nacionales y/o extranjeras, con domicilio en Chile y/o en el extranjero; e) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, de cualquier clase y/o naturaleza, con domicilio en Chile y/o en el extranjero, con las más

amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza y/o de cualquier clase y/o naturaleza.- DOS) Facultades relativas a Crédito, Cobranza, Descuento y Garantía respecto de Bancos Comerciales y/o Entidades Financieras Nacionales y/o Extranjeras, Privados y/o Públicos, con domicilio en Chile y/o en el extranjero; Podrán, además: a) Contratar préstamos sea en forma de mutuo o no, y en general de cualquier clase y/o naturaleza; b) Contratar toda clase de operaciones de crédito con dichas entidades, bajo cualquier modalidad y en especial la establecida en la ley número dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos, sean o no con letras, pagarés o cualquier otro efecto de comercio, descuentos, créditos o avances contra aceptación o valores, créditos documentarios, créditos o avances en cuenta corriente o no, de cualquier clase o naturaleza, con garantías o sin ellas, con o sin reajuste, sean todos ellos en moneda nacional o extranjera; c) Tomar, contratar, aceptar y cancelar boletas en garantía y/o de cualquier clase y/o naturaleza; d) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, descontar, avalar, pagar, endosar sea en cobranza o en descuento, Letras de Cambio, Pagarés, o cualquier otro documento bancario o mercantil, y protestar, descontar y prorrogar dichos documentos; e) Cobrar y percibir, firmar recibos de dinero, retirar y endosar documentos de embarque, retirar de las aduanas toda clase de mercaderías y materias primas; f) Hacer, renovar y retirar depósitos a la Vista, a plazo o condicionales; g) En general podrán conjuntamente, celebrar todo tipo de operaciones comerciales tales como leasing, factoring, así como cualquier otro que se cree en el futuro; h) Constituir y aceptar garantías generales o especiales, así como alzar, posponer, limitar y cancelar tales garantías; i) Dar y recibir bienes en anticresis; j) Dar y recibir toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones, bonos y demás cosas o bienes, corporales o incorporales, sean en prenda civil, comercial o alguna de las prendas especiales, sea ésta prenda agraria, industrial o de cualquier otro tipo contemplado en la Ley, así como también restituirlas, realizarlas, posponerlas, alzarlas, limitarlas y cancelarlas; k) Dar y recibir toda clase de bienes inmuebles, aceptar



y/u otorgar hipotecas y/o prendas y/o garantías de cualquier otra forma y/o modalidad, para caucionar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general o especial; L) Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, y cualquier otra prohibición que la Ley y/o la costumbre mercantil acepte, y cancelar, posponer o alzar las mismas; m) En general podrán constituir, aceptar, posponer, alzar, cancelar y limitar toda clase de garantías, cauciones y prohibiciones, especialmente podrán constituir a la sociedad en deudora, codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas, de cualquier clase y tipo y naturaleza, sean simples o solidarias, avalar cualquier documento e instrumento mercantil, en especial, Letras de Cambio, Pagarés y toda clase de documentos negociables, sea para garantizar obligaciones propias o ajenas, así como otorgar y/o aceptar cualquier otra caución y prohibición; n) Entregar, retirar y endosar certificados de depósito, warrants, vales de prenda u otros valores en garantía.- TRES) Facultades con relación al Cambio y Comercio Exterior: Asimismo, podrán: a) Realizar operaciones de cambio y toda clase de actos, negocios y contratos en moneda nacional y/o extranjera, b) Realizar toda clase de operaciones de importación y/o exportación, firmar, registrar, anexos y cualquier otro documento necesario para realizar estos negocios pudiendo abrir acreditivos confirmados o inconfirmados, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles y créditos documentarios, y en general cualquier clase de instrumentos relacionados con estas operaciones mercantiles; c) Firmar, endosar, presentar, cancelar y retirar, registros de importación, de exportación, pólizas, manifiestos y conocimientos de embarque; d) Endosar o retirar documentos relacionados al cambio de divisas y al comercio exterior; contratar operaciones y suscribir anexas o explicativas; e) Endosar toda clase de cheques y/o documentos relacionados con estas operaciones; f) Autorizar cargos en cuenta corriente, de cualquier clase o naturaleza, relacionados con el comercio exterior; g) Hacer declaraciones juradas, h) Comprar, vender y liquidar divisas. CUATRO) Facultades en el Orden Judicial: a) Representar a la sociedad mandante extrajudicial y/o judicialmente con las más amplias facultades, incluidas las señaladas

en ambos incisos del artículo séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; b) Entablar nuevas demandas y desistirse en primera instancia de ellas, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, reconvenir, entablar y renunciar los recursos o los términos legales, poner posiciones, deferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir judicial y/o extrajudicialmente, comprometer, pedir declaratorias de quiebra, celebrar acuerdos y convenios de todo clase o género o naturaleza, quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros de cualquier clase y/o naturaleza, nombrarlos y otorgar a estos facultades de arbitradores si estimaren pertinente, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apelar, tachar, interponer tercerías, reclamar implicancias y entablar recusaciones, prestar declaraciones bajo juramento o sin él; c) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones prejudiciales y/o judiciales ante cualquier tribunal de la República, sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase y/o naturaleza, así intervenga la sociedad como querellante, querellado, demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones y/o recursos, sean ellas constitucionales, ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra clase y/o naturaleza, incluso pena. Se faculta a los mandantes, expresamente, a poner término, en cualquier momento y/o instancia a todas y cualquiera de las actuaciones extrajudiciales y/o judiciales en que se encuentren participando, en cualquier calidad, por el medio que ellos consideren más apropiado y/o idóneo para los intereses de la sociedad mandante. CINCO) Facultades relativas a la celebración de Actos y Contratos: Asimismo, se encuentran facultados para: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos, convenciones y/o contratos de cualquier clase y/o naturaleza aún autocontratando. Asimismo podrán celebrar iguales actuaciones en toda clase de asesorías relacionadas al objeto y/o giro de la sociedad. En general se los faculta para participar en cualquier calidad y en cualquier acto que

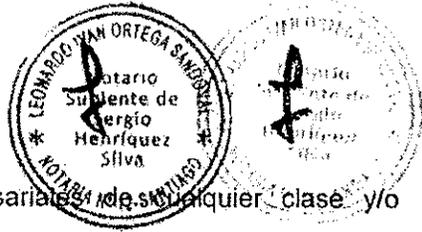
SERGIO HENRIQUEZ SILVA  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 12  
SANTIAGO

7



obligue a la sociedad en materias afines y todos los actos jurídicos, convenciones y/o contratos relativos al giro de la sociedad, pudiendo para estos efectos contratar profesionales y/o personal a fin para el desempeño de dichas funciones, tales como abogados, contadores, ingenieros, médicos, etc., fijando sus remuneraciones y demás condiciones; b) Operar en el mercado de capitales y de inversiones con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, prometer comprar con o sin opción de compra, transar y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, sean estas últimas personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, con o sin domicilio en Chile, quedando facultados para firmar y/o endosar toda clase de documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar las condiciones de las mismas; c) Contratar a trabajadores y/o agentes comisionistas y/o prestadores de servicios de cualquier clase y/o naturaleza y/o subcontratar a terceros para realizar prestaciones de servicios, fijarles sus remuneraciones y honorarios, según sea el caso; despedir y/o finiquitar y/o poner término a las relaciones que emanen de dichas contrataciones y/o subcontrataciones; d) Cobrar y percibir cuanto se le adeude a la sociedad, otorgar recibos y cancelaciones, totales o parciales; e) Contratar y usar de cajas de seguridad; f) Entregar y retirar valores en custodia; g) Contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; h) Sin perjuicio de la libertad de celebrar actos y contratos que se les otorga a los mandatarios, especialmente se los faculta para celebrar contratos de franchising, engineering, underwriting, contratos de know how; i) Conferir mandatos generales y especiales y en general delegar todas y/o parte de las atribuciones que por este acto se les confieren, para asuntos judiciales y/o extrajudiciales de cualquier clase y/o naturaleza, revocar los poderes y delegaciones en todo o en parte, así como reasumir los mismos cuantas veces estimen pertinente, así como ejercer las facultades señaladas en este

instrumento sin perjuicio de las delegaciones que hubiesen otorgado; j) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas a favor o en contra de la sociedad en cualquier clase de convenciones o contratos; k) Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamentos y correduría, sea como fletante, fletador, transportista o beneficiario, corredor o correteado; L) Contratar abogados, y auxiliares de la administración de justicia que sean pertinentes y necesarios, tales como receptores, procuradores de número, notarios, peritos, etcétera, liquidadores, árbitros, jueces compromisarios, depositario, síndicos, así como cualquier otro funcionario o persona que fuere necesario, fijar sus honorarios y pagarlos, y conferirles las facultades que estime pertinentes; m) Celebrar todo tipo de operaciones de cualquier clase y/o naturaleza, que existan actualmente en el mercado nacional, así como cualquier otra que se cree en el futuro; n) Adquirir y enajenar, comprar y vender, permutar, donar, ceder y/o transferir a cualquier título toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, bienes muebles, obligaciones, acciones, bonos, debentures, commodity, American Depositary Receipts (ADR) y cualquier clase de valores mobiliarios y derechos constituidos sobre ellos, pudiendo pactar precios, plazos, y demás cláusulas, estipulaciones o modalidades, con o sin pacto de retroventa en el caso de la compraventa; ñ) Dar y tomar en comodato y/o arrendamiento, con o sin opción de compra, toda clase de bienes muebles y/o valores mobiliarios, así como bienes inmuebles o raíces, incluyendo la celebración de toda clase de leasing; o) Novar y ceder créditos, así como aceptar cesiones, remitir o compensar obligaciones; p) Celebrar convenciones y/o contratos para constituir a la sociedad en representante, distribuidora o concesionaria, o para que esta los constituya; q) Donar, novar, realizar, cancelar, transar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, dación en pago o cualquier otra forma de extinguir las obligaciones, sean a favor o en contra de la sociedad; r) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, participar en ellas y modificarlas, o ingresar a sociedades ya constituidas, constituir cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en



participación, acuerdos y/o asociaciones empresariales de cualquier clase y/o naturaleza, pudiendo en todas o en cualquiera de ellas, retirarse, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, terminarlas, liquidarlas, dividir las, transformarlas, fusionarlas, absolverlas, aceptar y suscribir aumentos o disminuciones de capital, ceder y/o aceptar cesiones de aumentos de socios o accionistas o de capital, o la incorporación de otros más; s) Convenir y/o modificar toda clase de convenciones y/o contratos y/o pactos y/o estipulaciones que acuerden en representación de la sociedad, estén o no contemplados especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; pudiendo además, fijar precios, intereses, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, modalidades, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabida, deslindes, etcétera, para percibir y/o entregar; t) Formar comunidades o copropiedades, pactar división y/o indivisión y designar administradores sean pro indiviso o no; u) Ejercitar y renunciar en representación de la sociedad mandante acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, inoponibilidad, cumplimiento, y en general de cualquier clase y/o naturaleza; v) Aceptar con o sin condición, modalidad y/o plazo la renuncia de derechos y acciones, w) Transigir judicial y extrajudicialmente, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los actos jurídicos, convenciones y/o contratos en los que haya concurrido y/o sea parte la sociedad; x) Exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la sociedad.- SEIS) Otras Facultades: Asimismo, están facultados para que en el ejercicio de este mandato puedan: a) Presentar y suscribir toda clase de solicitudes y reclamaciones ante personas naturales y/o jurídicas, privadas y/o públicas del país o del extranjero; b) Representar a la sociedad ante las autoridades políticas, administrativas y de cualquier otra clase y/o naturaleza del Estado, ante las autoridades Judiciales, ante las Municipalidades, ante Impuestos Internos, ante las Superintendencias, la Tesorería General de la República, el Banco Central, el Servicio de Aduanas, Dirección del Trabajo y demás organismos públicos, así como



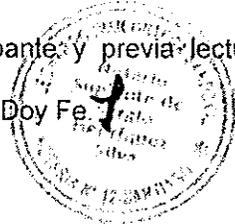
SERGIO HENRIQUEZ SILVA  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 12  
SANTIAGO

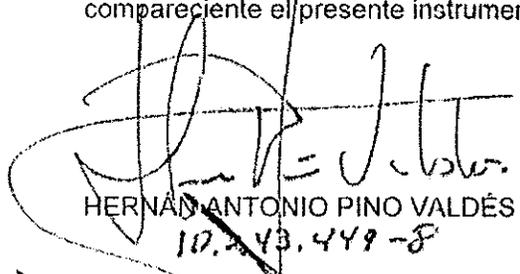
11

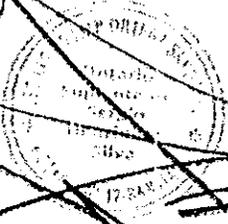


~~\_\_\_\_\_~~ y/o a don HERNÁN ANTONIO PINO VALDÉS, ~~\_\_\_\_\_~~

~~\_\_\_\_\_~~ para que actuando conjunta o individualmente cada uno de ellos, y en nombre de todos los comparecientes, hagan todos los trámites u gestiones necesarios o pertinentes ante el Servicio de de Impuestos Internos relativos a la modificación de la administración de la sociedad y/o modificación o actualización de información de la sociedad PUBLICIDAD M3 S.A. contando para ello con las más amplias facultades u atribuciones, sin que la siguiente lista sea limitativa podrá entre otras cosas completar o llenar de su puño y letra los formularios correspondientes o pertinentes, exhibir documentos, suscribir o firmar en nombre de los socios y retirar de la referida institución los documentos correspondientes. El presente mandato especial se extenderá hasta el cumplimiento total del encargo ante la indicada institución. Sin otro asunto que tratar; el señor Presidente dio por terminada la sesión siendo las doce treinta horas. Hay firmas." Conforme. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe



  
HERNÁN ANTONIO PINO VALDÉS  
10.243.449-8



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO  
13 ABR 2012  
SERGIO HENRIQUEZ SILVA  
NOTARIO PUBLICO XII NOTARIA





INUTILIZADA ESTA PAGINA CONFORME ART. 404  
INC. 3º DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES